

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2079
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	Banco de Bogota bbjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	Henry Solano Torrado henrysolanot@hotmail.com
Demandado	Dannis Esteban Gavalo Carrascal
Radicado	544984003001-2017-00645-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio de levantamiento de medida embargo de remanentes allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, visible a folio 008 del expediente digital, para lo que estime pertinente;

[008OficioJuazgado3Civil.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d956a2b0a3c9f0e29ea056753ea0a58f82e80c190d442ffd14e9801892a280fc**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 7.000.000.00

T O T A L:.....\$ **7.000.000.00**

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

La Secretaria,

ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 2085

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	HERIBERTO BECERRA CAMARGO
Radicado	54-498-40-03-001-2021-00192-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00)**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64eb71724717362f49dfe27e605e4521c187cb0217dc015de62ae0126cd6366**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 2086

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JAVIER GAONA SANCHEZ
Demandado	JUAN CARLOS DIAZ OSORIO
Radicado	54-498-40-03-001-2021-00203-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por la parte demandante dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b780aedd3c01c76c53f087e07737e777741ed37621036b50b07ca34b3a6d0a0**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 900.000.00

T O T A L:.....\$ **900.000.00**

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

La Secretaria,

ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 2090

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	MARIA YADIMA GALVÁN GARAY
Radicado	54-498-40-03-001-2021-00219-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00)**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7945b592a1eb09bd7760b097d3e0144fd0efaa427faac945e118170003b6b4**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 800.000.00

T O T A L:.....\$ **800.000.00**

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

La Secretaria,

ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 2093

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	DEXY PAOLA EPALZA SERRANO
Radicado	54-498-40-03-001-2021-00284-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00)**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Luis Jesus Peñaranda Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aad65384d38dd6ba4305ac4fa42d4b11677643757882ffa6ab09622529c3a7**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Veintiuno (21) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No	2081
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia NIT N° 800.037.800-8 cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co
Apoderado	Ruth Criado Rojas ruthcriado058@hotmail.com
Demandado	Héctor Julio Rodríguez Carreño Rodríguez CC # 88.135.102
Radicado	544984003001-2019-00910-00

Teniendo en cuenta el Certificado de Libertad y Tradición, aportado en la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad visible a folio 011 del expediente digital, en donde se refleja la anotación de la medida cautelar decretada, se dispone comisionar al señor alcalde de la ciudad, para que a través de la Inspección municipal de turno, proceda a practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en esta actuación e identificado con matrícula inmobiliaria # **270-42883**, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio, anexándole copias de este auto y demás piezas procesales pertinentes, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b81625bdfa46bf7f82bafb4ae6a639955a224cf69f575fa185a3dedc2d5c550**

Documento generado en 21/07/2023 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>